

**RESOLUCIÓN No 0345**  
**(22-04-2020)**

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0002 del 03 de enero de 2020 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Convenio No.2015-0169 suscrito el 23 de junio de 2015, entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** Código contable **12-1848**, El fondo estará destinado a beneficiar a los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y de las no oficiales del Distrito con matrícula contratada, con puntajes del SISBEN entre 0 y 80 puntos durante su permanencia en los programas técnico profesional, tecnológico universitario, mediante créditos condonables hasta la obtención del título respectivo. De igual forma, la Reina Y la Virreina del Reinado de la Independencia de Cartagena tendrán derecho a solicitar al Fondo Educativo de Cartagena, dentro de los dos (2) años siguientes a su coronación, un crédito condonable. El Distrito de Cartagena financiara hasta el 75% del valor de la matrícula mediante créditos condonables y las Instituciones de Educación Superior (IES), cuyo domicilio se encuentre en la ciudad de Cartagena y que manifiesten por escrito a la Secretaria de Educación de Cartagena su intención de vincularse al fondo educativo Bicentenario deberán informar en la propuesta entregada a dicha secretaria cuál será su aporte para cubrir la matrícula de los estudiantes. Las IES cuyos programas educativos no estén incluidos en la oferta presentada a la Secretaria de Educación no tendrán el descuento ofrecido por la IES y los estudiantes podrán asumir el porcentaje que no cubrirá la Institución Educativa. Este Fondo también otorgara subsidio de transporte hasta de un (1) SMMLV por semestre, previa evaluación por parte de la Secretaria de Educación de Cartagena de las condiciones de ubicación geográfica, teniendo prelación los estudiantes residenciados en la zona rural e insular de la ciudad. Estos créditos condonables estarán respaldados por un tutor que hará las veces de deudor solidario del crédito. Los créditos serán condonados en un 100% previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que según la CLAUSULA DECIMA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO: 8) Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones.

Que según el ARTICULO SEXTO – FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA del Reglamento Operativo del Fondo establece que La Junta Administradora del Fondo tendrá Como funciones: 8. Velar por la oportuna evaluación y aprobación de condonaciones.

Que según el ítem 4 del Acta No. 033 FEBIC del 18 de diciembre de 2019 La Junta Administradora del Fondo Educativo Bicentenario, autorizo la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios que allí se relacionan, en razón a que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo Educativo.

Que con mérito en lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar las condonaciones de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	3175177	2	1047506508	AGAMEZ CARDOZO LUIS ALBERTO	8.350.218,00
2	2995345	2	1047505907	CHARRIS ANILLO NEIL CARMELO	7.494.237,00
3	2828906	2	1143386474	CORTES HERRERA SERGIO ANDRES	11.891.250,00
4	2832123	2	1143387920	CORTES SUAREZ BETTY DEL CARMEN	10.059.000,00
5	3175533	2	1047482765	CRESPO RUIZ LUISA PAOLA	7.999.350,00
6	2996403	2	1050972269	ESCORCIA AVILA LUIS DAVID	5.994.075,00
7	2997227	2	1143383733	FLOREZ VEGA JOSE MIGUEL	7.809.158,00
8	2833772	2	1047396498	GARCES SEGOVIA YESSICA TATIANA	4.549.564,00
9	2835045	2	1143400612	LLERENA ACEVEDO YEY JANITH	7.121.539,00
10	2994491	2	1047504794	LORA VARGAS JORGE JOSE	8.163.129,00
11	3175463	2	1143358336	MARRUGO ESPINOSA MELISSA JULIETTE	1.135.686,00
12	2996364	2	1143396934	MENDOZA ROMERO ENEIDA DE LAS MERCEDE	6.325.500,00
13	2829657	2	1007755035	MEZA CAMPO ESTEFANIA	7.210.500,00

**RESOLUCIÓN No 0345**  
**(22-04-2020)**

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
14	3176484	2	1143412796	OROZCO JIMENEZ FANNY	8.316.281,00
15	2828919	2	1047442553	ORTIZ PEREZ ALVARO ANDRESQ	7.210.500,00
16	2828610	2	1143402087	PADILLA FAJARDO LUIS MANUEL	7.210.500,00
17	3175847	2	1047483321	POILAO BUSTAMANTE ANYELA PAOLA	8.758.800,00
18	2994205	2	1047480632	ROCHA MIRANDA ADRIAN JOSE	7.399.500,00
19	2994503	1	1002202893	SUAREZ BELLO SAMUEL ELIAS	7.399.500,00
20	3171634	2	1047465623	VEGA ORTEGA KELLY TATIANA	5.906.250,00
<b>TOTAL CONDONACION</b>					<b>\$146.304.537,0</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 00/100 MCTE. (\$146.304.537,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1848 91004, reembolso por contraprestación de servicios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente resolución.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE O CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los (22-04-2020)



**EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR**  
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX

Proyectó: Rigoberto Mallama Bolaños Analista 04 VFA  
Revisó: Claudia Rebeca Pacheco Rúgeles Contratista VFA  
Revisó: Leady Carolina Ripe Hernandez Abogado Contratista VFA